

ABP/mma
SPRES-00003-2020

Irene García Macías, Presidenta de la Diputación Provincial de Cádiz, en uso de las atribuciones que me están conferidas, he resuelto dictar con esta fecha el siguiente

DECRETO

MEDIDAS SOBRE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE CENTROS AGRÍCOLA-GANADEROS DE LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE CÁDIZ, CON MOTIVO DEL COVID-19.

Vistas las medidas organizativas y de funcionamiento de centros de trabajo de carácter adicional y complementarias adoptadas para hacer frente a la situación generada por la evolución del coronavirus Covid-19 mediante Resolución de la Presidencia de fecha 16 de marzo del corriente, y considerando la necesidad de implementarlas en los centros de carácter agrícola-ganadero de la Diputación Provincial de Cádiz, en uso de las atribuciones que me confiere el artículo 34 h) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local en relación con lo dispuesto en el artículo 142 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 2 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones Legales vigentes en materia de Régimen Local, los artículos 47 y 51 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto refundido del Estatuto Básico del Empleado Público, VENGO EN RESOLVER:

PRIMERO.- Extender la aplicación de las medidas previstas en la Resolución núm. SPRES-00002-2020 de 16 de marzo de 2020, por la que se aprueban medidas adicionales y complementarias a las previstas en la resolución de Presidencia de 12 de marzo, sobre organización y funcionamiento de la Excm. Diputación Provincial de Cádiz, entes instrumentales y adscritos, con motivo del Covid-19, a los siguientes centros de trabajo:

- Vivero de Villamartin
- Vivero de Chipiona
- Finca el Imperio en el Bosque
- Monte marisma en Vejer de la Frontera
- Centro Experimental Agrícola Ganadero en Jerez

SEGUNDO.- La extensión de la aplicación de dichas medidas se realizará bajo las siguientes consideraciones:

1. Los citados centros de trabajo quedan exceptuados de la aplicación de la medida prevista en el apartado 1.2 ("Cierre temporal de dependencias") de la citada resolución, debiendo permanecer en funcionamiento, a cuyo efecto la Dirección del Área determinará la dotación mínima necesaria de personal que deba garantizar su normal funcionamiento.

2. El resto de medidas previstas en la citada Resolución se aplicarán en los citados centros de trabajo teniendo en cuenta el carácter esencialmente presencial de las tareas a realizar en los mismos.


3. La vigencia de las medidas y habilitación a la Dirección del Área al que se encuentran adscritos los indicados centros agrícola-ganaderos se establece en los mismos términos que se contemplan en la Resolución de Presidencia de 16 de marzo del corriente.

TERCERO.- Publicar la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Provincia y Sede Electrónica de la Diputación Provincial.

Código Seguro De Verificación:	WyL83pzyzQ3ZX1OT9z+aHw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	La Presidenta: Irene García Macías Alejandro Bernal Peña	Firmado	17/03/2020 09:22:19 17/03/2020 09:06:35
Observaciones		Página	1/2
Url De Verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/WyL83pzyzQ3ZX1OT9z+aHw==		



La Presidenta

Código Seguro De Verificación:	WyL83pzyzQ3ZX1OT9z+aHw==	Estado	Fecha y hora		
Firmado Por	La Presidenta: Irene García Macías Alejandro Bernal Peña	Firmado	17/03/2020 09:22:19		
Observaciones		Firmado	17/03/2020 09:06:35		
Url De Verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/WyL83pzyzQ3ZX1OT9z+aHw==		Página		2/2